



CONVENIO MARCO

ALMA MATER STUDIORUM (en adelante "UNIBO") por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Pinar 397 de la Ciudad de Tandil, representada en este acto por el Contador Roberto Tessera, en su carácter de Rector, (en adelante "UNCPBA"), convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITA' DI BOLOGNA

REPRESENTACIÓN EN BUENOS AIRES

OBJETO Y ALCANCE DE LA COOPERACION

1.1. El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas según el siguiente listado no excluyente:

- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés para cumplir los fines de la presente.
- Intercambio de docentes y alumnos.
- Actividades conjuntas de investigación y Desarrollo.
- Otorgamiento de facilidades para pasantías de alumnos regulares de la UNIVERSIDAD.
- Programas y proyectos de cooperación e intercambio académico.
- Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre materias y problemas de interés común.
- Participación conjunta en Trabajos, Estudios, Productos y cualquier otro resultado de la asociación y en Conferencias, Jornadas, Exposiciones, etc., tanto nacionales como internacionales.
- Realización de servicios conjuntos de consultoría mediante la formación de equipos ad hoc.
- Difusión de los resultados obtenidos de la cooperación.

Esta cooperación no es taxativa, sino meramente anunciativa.

CLAUSULA SEGUNDA

ANEXOS ESPECIFICOS AL CONVENIO MARCO

[Handwritten signature]



ALMA MATER STUDIORUM - UNIVERSITÀ DI BOLOGNA, Representación en Buenos Aires, con domicilio en Rodríguez Peña 1464 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Profesor Giorgio Alberti, en su carácter de director (en adelante la "UNIBO") por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Pinto 399 de la Ciudad de Tandil, representada en este acto por el Contador Roberto Tassara, en su carácter de Rector, (en adelante "UNCPBA"), convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 1.1. El presente Convenio tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas según el siguiente listado no excluyente:
- Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas Instituciones.
 - Intercambio de investigadores en líneas de interés común.
 - Actividades conjuntas de Investigación y Desarrollo.
 - Otorgamiento de facilidades para pasantías de alumnos regulares de la UNIVERSIDAD.
 - Programas y proyectos de cooperación e intercambio académico.
 - Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre materiales y problemas de interés común.
 - Participación conjunta en Trabajos, Estudios, Productos y cualquier otro resultado de la asociación y en Conferencias, Jornadas, Exposiciones, etc., tanto nacionales como internacionales.
 - Realización de servicios conjuntos de consultoría mediante la formación de equipos ad hoc.
 - Difusión de los resultados obtenidos de la cooperación.

Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.

CLÁUSULA SEGUNDA

ANEXOS ESPECÍFICOS AL CONVENIO MARCO



2.1. Las partes podrán desarrollar las actividades conjuntas de cooperación a partir de la firma de ANEXOS ESPECÍFICOS que contendrán la siguiente información:

- 2.1.1. Especificación del alcance de las actividades.
- 2.1.2. Identificación de los responsables contractuales y técnicos de cada Programa o Proyecto.
- 2.1.3. Especificación de las estipulaciones que regularán la provisión y el uso de los productos de la actividad.
- 2.1.4. Determinación de una fecha de finalización del Anexo Específico en función de los Proyectos y/o Programas y de sus respectivos objetivos científicos y tecnológicos.
- 2.1.5. Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA TERCERA

ADMINISTRACIÓN

3.1. Las partes designan las siguientes Autoridades para este CONVENIO MARCO (En adelante AUTORIDADES DE CONVENIO):

- 3.1.1. Sr. Giorgio Alberti, Director ALMA MATER STUDIORUM – UNIVERSITÀ DI BOLOGNA –sede Buenos Aires-
- 3.1.2. Sr. Roberto Tassara, Rector de la Universidad NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – UNCPBA.

3.2. Responsabilidades de las Autoridades de Convenio:

- 3.2.1. Revisar y aprobar las modificaciones al CONVENIO MARCO.
- 3.2.2. Resolver las cuestiones y discrepancias que se presenten durante la ejecución y desarrollo de los ANEXOS ESPECÍFICOS.

3.3. Las partes designarán las AUTORIDADES DE ANEXOS ESPECÍFICOS a fin de coordinar los esfuerzos para la realización de actividades objeto del presente CONVENIO MARCO.

3.4. Las Autoridades del Anexo Específico tendrán las siguientes responsabilidades:

- 3.4.1. Suscribir los Anexos Específicos al presente Convenio Marco y proponerlos para su aprobación a las Autoridades de Convenio.
- 3.4.2. Ejercer la supervisión de las propuestas, los acuerdos, el desarrollo y la implementación de los ANEXOS ESPECÍFICOS, en forma conjunta.
- 3.4.3. Aprobar las modificaciones y rescisiones de los ANEXOS ESPECÍFICOS de acuerdo con la Cláusula Quinta.

3.5. Las partes acuerdan que los vínculos jurídicos que emanan del presente convenio, solo obligan a las partes firmantes (UNIBO y la UNCPBA).

CLÁUSULA CUARTA

ACUERDOS FINANCIEROS

4.1. Los acuerdos financieros necesarios para la ejecución del presente CONVENIO MARCO serán detallados en cada ANEXO ESPECÍFICO, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

CLAUSULA QUINTA

ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

5.1. VIGENCIA Y DURACIÓN

Este CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos. La cesión a terceros está prohibida sin acuerdo de la otra parte.

5.2. MODIFICACIÓN

El presente CONVENIO podrá ser modificado a partir de la conformidad escrita de ambas partes, por decisión conjunta de las Autoridades de Convenio Marco. Además:

5.2.1. La Cláusula Primera del presente CONVENIO podrá modificarse mediante consentimiento escrito de las Autoridades de Convenio.

5.2.2. Los ANEXOS ESPECÍFICOS podrán modificarse mediante consentimiento escrito de las Autoridades de Anexos Específicos.

5.3. RESCISIÓN

El presente CONVENIO tendrá una duración de DOS (2) años y se renovará automáticamente por períodos de DOS (2) años, salvo que cualquiera de las partes comunique fehacientemente a la otra parte su decisión de no continuar el presente Convenio con SESENTA (60) días de anticipación.

La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y se deberá asegurar la culminación normal de las actividades en desarrollo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los ONCE (11) días del mes de septiembre de 2009.


Alma Mater Studiorum
Università di Bologna
Representación Buenos Aires
Prof. Giorgio Alberti
Director


Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires
UNCPBA
Cr. Roberto Tassara
Rector

TANDIL, 23/10/2009

ORDENANZA: N° 3653

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 22/10/2009; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-34714/2009 - Cuerpo 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el **Convenio Marco de Cooperación** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la **Secretaría de Relaciones Institucionales y ALMA MATER STUDIORUM DE LA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA (UNIBO)** Representación en Buenos Aires, para su homologación.

Que el mismo tiene por objeto lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas según el listado no excluyente: Intercambio de información y material bibliográfico sobre investigaciones, estudios y toda otra actividad que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de ambas instituciones, etc....-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 9695 manifiesta no tener objeciones, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Universidad por Dictamen N° 352 aconseja la continuidad del trámite.-

//...

//

Que los Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. b) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

O R D E N A

ARTICULO 1°: Homologase el **Convenio Marco de Cooperación** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** a través de la **Secretaría de Relaciones Institucionales y ALMA MATER STUDIORUM DE LA UNIVERSITÀ DI BOLOGNA (UNIBO)** Representación en Buenos Aires, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. ROBERTOM. YASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.



Deberá Sustituir

N° 3653